



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

CIRCULAR

**A LAS DIVISIONES, CLUBES PROFESIONALES Y LIGAS DEPARTAMENTALES AFILIADAS A LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**

Ref.: Resolución No. 4181 del 6 de abril de 2021- Por la cual se modifica la Circular del 8 de julio de 2016 expedida por la Secretaría General de la Federación Colombiana de Fútbol y se establecen los requisitos y el nuevo valor para expedir pasaportes deportivos.

Respetados señores,

Por medio de la presente, nos permitimos poner en su conocimiento el contenido de la Resolución No. 4181 del 6 de abril de 2021 proferida por parte del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Fútbol, a través de la cual se informa sobre las modificaciones, requisitos y valores para la expedición de pasaportes deportivos.

Sobre el particular, nos permitimos sintetizar brevemente las modificaciones anteriormente mencionadas las cuales entrarán en vigencia a partir del quince (15) de abril de 2021, así:

- El valor para la expedición Pasaportes Deportivos se tasaré en lo que equivalente a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Mensual Vigente (SMDLMV) y se deberá cumplir con los siguientes requisitos para su solicitud:
 - a. En caso que lo esté solicitando, bien sea un club profesional o un club aficionado, se deberá enviar carta firmada por el presidente o representante legal del club por medio de la cual se solicite el Pasaporte Deportivo del jugador, identificándolo con nombre completo, cédula o tarjeta de identidad y si es posible, número de Comet. Adicional a lo anterior, se deberá remitir Reconocimiento Deportivo o Resolución de Inscripción de Nombramiento del Presidente o Representante Legal vigente. Por último, se debe enviar copia del comprobante de consignación del pago por el Pasaporte Deportivo.
 - b. En caso que lo esté solicitando el propio jugador, deberá remitir solicitud por escrito y firmada en original solicitando el pasaporte e informando nombre completo, número de cédula y en lo posible, número de Comet. Adicional a lo anterior se deberá remitir copia de la cédula por ambas caras, así como copia del comprobante de consignación del valor del Pasaporte Deportivo. La solicitud deberá enviarse desde el correo electrónico personal del jugador.
 - c. En caso que lo esté solicitando un apoderado del club profesional o aficionado, se deberá remitir poder con la facultad expresa para solicitar el Pasaporte Deportivo del



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

jugador, firmado por el representante legal del club. Adicional se deberá indicar en la solicitud del Pasaporte Deportivo el nombre completo del jugador, número de identificación y en lo posible, número de Comet. Asimismo, se deberá remitir Reconocimiento Deportivo o Resolución de Inscripción de Nombramiento del Presidente o del Representante Legal vigente. Por último, se debe enviar copia del comprobante de consignación del pago por el Pasaporte Deportivo.

Para realizar dicho pago, se dispone el número de cuenta: **Cuenta Corriente Convenio No. 64183 de Bancolombia y/o Cuenta Corriente No. 030-388274-49 de Bancolombia a nombre de la Federación Colombiana de Fútbol Nit. 860.033.879-9.**

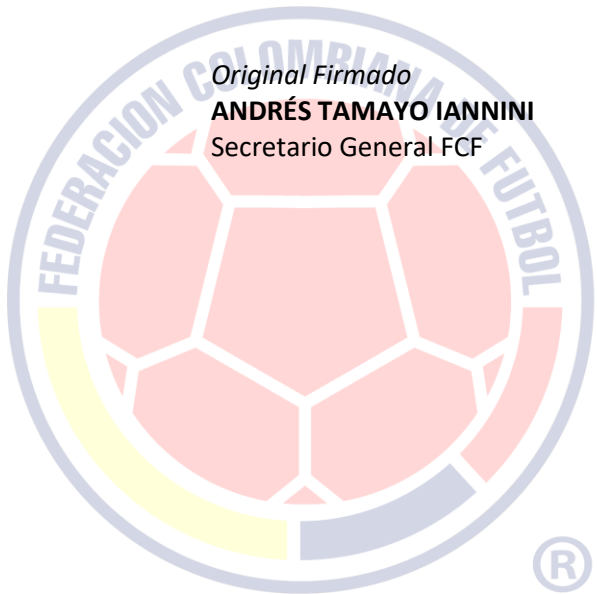
Finalmente, nos permitimos adjuntar para su conocimiento, revisión y demás fines pertinentes el contenido de la Resolución No. 4181 del 6 de abril de 2021.

Sin otro particular, nos suscribimos cordialmente,

Original Firmado

ANDRÉS TAMAYO IANNINI

Secretario General FCF



FCF